

INSTRUCCIONES MODELO DE CERTIFICADO N° 57

Las comunidades, sociedades de personas y sociedades por acciones, deben informar a sus propietarios, los montos retirados o distribuidos en virtud del N° 1 de la letra B) del artículo 14 de la LIR, los cuales tributarán en el mismo ejercicio en que se generan con Impuesto Global Complementario o Adicional. Conforme con dicha disposición las rentas se entenderán retiradas o distribuidas por los propietarios en proporción a su participación en las utilidades. Si se tratare de una comunidad, las rentas se asignarán en proporción a sus respectivas cuotas en la comunidad.

Se debe indicar la razón social de la sociedad o comunidad, el RUT, la dirección y el giro o actividad(es).

Confección del Recuadro

Columna (1): registre el monto de la renta que se entiende retirada o distribuida por los propietarios en proporción a su participación en las utilidades. Si se tratare de una comunidad, las rentas se asignarán en proporción a sus respectivas cuotas en la comunidad.

Columna (2): registre el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría no sujeto a restitución y con derecho a devolución que le corresponda al propietario.

Columna (3): registre el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría no sujeto a restitución y sin derecho a devolución que le corresponda al propietario.

Columna (4): registre el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría sujeto a restitución y con derecho a devolución que le corresponda al propietario.

Columna (5): registre el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría sujeto a restitución y sin derecho a devolución que le corresponda al propietario.

NOTA: Si los contribuyentes obligados a emitir este certificado obtienen, simultáneamente, rentas presuntas y rentas determinadas en conformidad a lo dispuesto en el N° 1 de la letra B) del artículo 14 de la LIR, deberán emitir también el Certificado N° 58.